



RESOLUCIÓN No. 2981 02 NOV 2016

Por medio de la cual se establece el Calendario escolar A para el año lectivo 2017, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 enero del 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto de delegación de funciones 0961 del 29 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra Certificado mediante ordenanza 050 de 12 de Diciembre de 1997 y tiene competencia legal para organizar, dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde con lo previsto en el artículo 151 la Ley 115 de 1994, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece entre las competencias de los Distritos y Municipios Certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", contempla en la sección 11 el **receso estudiantil** y en el Artículo 2.3.3.1.11.1. reglamenta la **Incorporación del receso estudiantil**: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación, ni tampoco las siete semanas de vacaciones de los directivos y docentes."

Que Artículo 2.4.3.2.4 *ibidem*, determina que los docentes y los directivos docentes cumplirán con cinco semanas de actividades de desarrollo institucional destinadas a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario escolar y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes; para tal efecto, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral. (Decreto 1850 de 2002, artículo 8).

Que el Artículo 2.4.3.4.1. *ibidem* establece que: "Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- Doce (12) semanas de receso estudiantil."



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Calidad Educativa

RESOLUCIÓN No. 2981 02 NOV 2016

Por medio de la cual se establece el Calendario escolar A para el año lectivo 2017, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto

Que el Artículo 2.4.3.4.2. *Ibídem* determina que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que el artículo 2.4.3.4.3 de la norma en comento establece "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución. "Decreto 1850 de 2002, artículo 16".

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2017, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, así:

ACTIVIDADES	FECHAS	DURACION
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	1 AL 15 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	16 AL 27 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	30 DE ENERO AL 30 DE JUNIO	VEINTITRES (23) SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	DEL 4 AL 23 DE JULIO	TRES (3) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	24 DE JULIO AL 6 DE OCTUBRE	ONCE (11) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	9 AL 13 DE OCTUBRE	UNA (1) SEMANA
TRABAJO ACADÉMICO	16 DE OCTUBRE AL 1 DE DICIEMBRE	SIETE (7) SEMANAS



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Calidad Educativa

RESOLUCIÓN No. **2981**

02 NOV 2016

Por medio de la cual se establece el Calendario escolar A para el año lectivo 2017, en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pasto.

DESARROLLO INSTITUCIONAL	4 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANAS
RECESO ESTUDIANTIL	AL 15 DE DICIEMBRE	
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	18 AL 31 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANAS

ARTICULO SEGUNDO: Respecto del cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, los (as) rectores(as) y directores(as) de los establecimientos educativos presentarán la agenda de trabajo y un informe a la Secretaría de Educación Municipal - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada uno de los tres periodos de desarrollo institucional contemplados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Las cuarenta semanas destinadas al trabajo académico, se distribuirán de acuerdo al número de Periodos, definidos por cada institución educativa de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO: las actividades institucionales programadas por el MEN para el DIA E se desarrollaran en la fecha que para el efecto determine el Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier varación a este Calendario Académico, solo procede en los casos sobrevinientes y mediante los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

PARAGRAFO 2. Le corresponde al rector(a) y/o director(a) rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO 3. Los Establecimientos Educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo ordenado en la Directiva Ministerial No. 15 de 2009.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

02 NOV 2016

Dada en San Juan de Pasto a los, de dos mil dieciséis (2016)

HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: PIEDAD FIGUEROA AREVALO
Subsecretaría de Calidad Educativa

REVISÓ: ALEJANDRO SUAREZ GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica